

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE OCTUBRE DE 2022**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D<sup>a</sup> María Teresa García Madrid

D<sup>a</sup> María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Patricia Maciá Mateu

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y trece minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y siete minutos se incorpora a la sesión la Sra. Diputada Provincial y Vicepresidenta Primera de la Corporación Dña. Ana Iluminada Serna García, durante el debate del punto número 14º de la presente sesión plenaria.

No asiste la Sra. Diputada Provincial y Vicepresidenta Segunda Dña. Julia Parra Aparicio.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez y D. Oscar Mengual Gómis.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días a todas y a todos Sras. y Sres. Diputados. Bienvenidos a este Pleno ordinario del mes de octubre. Y son, esta vez, nada

menos que cinco nuevas víctimas, nos comunica la Subdelegación del Gobierno, a lo largo del mes de septiembre; una en Zaragoza; otra en Girona; otra en Alicante –el día veinticinco de septiembre-; en Málaga y Palencia. Son ya treinta y tres, a estas alturas de año y, en fin, una vez más, por favor, si les parece, guardamos un minuto de silencio. Gracias.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Bien, antes de empezar quiero saludar, además de al público también habitual y personal de la Casa, asesores, equipos de comunicación y prensa, fotografía, etc., quiero saludar especialmente hoy a quien nos acompaña, representantes del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Alicante D. Manuel Martínez y D. Hugo Lázaro; saben que tenemos una Declaración Institucional de apoyo que está trabajada con ellos, con el respaldo de todos los Grupos. Así se sustanciará a lo largo del Pleno. Para su organización del Pleno, yo les aseguro que todos los puntos son estimulantes a más no poder pero quiero, simplemente, que sepan que la Declaración Institucional será el último punto del Orden del día del Pleno, para acabar con el realce correspondiente al Colegio y a la actividad que Vdes. representan. Sean muy bienvenidos y muchas gracias por asistir a este Pleno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2022.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=1](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=1)

Encontrados conformes tanto el Borrador del Acta como los Extractos citados con lo que en dicha sesión se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º CORPORACION. Propuesta de designación de nuevo representante en la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.**

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, relativa a la designación de nuevo representante en la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“Por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 2 de agosto de 2019, se designó a D. Francisco Javier Sendra Mengual como representante de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante en la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

Dadas las nuevas responsabilidades asumidas por el Sr. Sendra Mengual, al habersele conferido delegación en las materias correspondientes al Área de Personal, y considerando que D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Diputado de Arquitectura de esta Corporación, conoce a la perfección el ámbito geográfico del citado Consorcio; de conformidad con lo previsto en el Artículo 7.1 de sus Estatutos, vengo en proponer al Pleno Provincial la adopción del siguiente acuerdo : ...”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Cesar a D. Francisco Javier Sendra Mengual, Diputado de Emergencias, Recursos Humanos y Reto Demográfico, como representante de esta Diputación en la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

Segundo.- Designar a D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Diputado de Arquitectura, como representante de esta Diputación en la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

**3º COOPERACION AL DESARROLLO. Reintegro parcial y cuenta justificativa total correspondiente a la subvención concedida y abonada a la “FUNDACIÓN SALUD INFANTIL de la Comunidad Valenciana”, para sufragar los gastos del proyecto “Empoderamiento a las madres adolescentes en situación de vulnerabilidad en Perú”.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada del Área de Hogar Provincial, cooperación y voluntariado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Belmonte Sánchez, relativa a la resolución del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida y abonada a la ONGD “Fundación Salud Infantil de la Comunidad Valenciana” en la Anualidad 2021, y aprobación de la cuenta justificativa; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Dar conformidad al reintegro parcial realizado por la FUNDACIÓN PARA LA SALUD INFANTIL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, el 27 de julio de 2022 en cumplimiento del Acuerdo plenario de 6 de julio de 2022 por importe de dos mil veintiséis euros (2.026,00 euros) correspondiente al 40,52% de la subvención concedida más los intereses de demora aplicables según liquidación practicada, por importe de 68,28 euros, que han sido abonados el 10 de agosto de 2022.

Segundo.- Finalizar el procedimiento de reintegro parcial, iniciado mediante Acuerdo plenario de 6 de julio de 2022, por pago de la beneficiaria.

Tercero.- Dar conformidad a la cuenta justificativa total de la ayuda concedida y abonada a la “FUNDACIÓN SALUD INFANTIL de la Comunidad Valenciana”, CIF G-53235024 por importe de cinco mil euros (5.000,00 euros), para la realización del proyecto “Empoderamiento de madres adolescentes vulnerables en Perú”, Anualidad 2021, habida cuenta que la suma de la cantidad justificada (2.974,00 euros) y la reintegrada (2.026,00 euros) supone el 100% de la cantidad concedida.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo plenario a la interesada FUNDACIÓN SALUD INFANTIL de la Comunidad Valenciana.

**4º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Concesión a los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos de subvención dineraria destinada a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales, al amparo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2022.**

Examinado el expediente instruido para la concesión a los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a municipios dentro del Plan +CERCA 2022, para la Línea de Actuación Gastos Corrientes de Asistencia a Municipios, vista la propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos, la subvención dineraria destinada a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales, por los importes definidos en las siguientes Líneas de Actuación, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la "Tabla de subvenciones por municipio" fijada en la Base Sexta de la Convocatoria que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes, no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones :

MUNICIPIO	1711 Parques públicos y jardines	3121 Mtmtto consultorios médicos	3231 Fcto. centros docentes	3321 Bibliotecas públicas	3331 Edificios culturales	3421 Instalacs. deportivas	9331 Mtmtto edificios afectos a SP	TOTAL
Alcalalí	0,00	0,00	4.979,15	0,00	0,00	16.230,49	0,00	21.209,64
Los Montesinos	46.462,20	0,00	0,00	0,00	0,00	14.178,29	0,00	60.640,49

Segundo.- Las Entidades beneficiarias de esta Línea de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas,

debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Tercero.- La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 2 de noviembre de 2022, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2021 y/o 2022.

En relación con los gastos realizados en el 2021 deberá aportarse Certificado emitido por el Interventor o Secretario/Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2020 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2020 (BOP nº 247 de 29/12/2020).

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y/o 2022 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

De conformidad con el Artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Cuarto.- Autorizar y disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan :

ENTIDAD	31.1711. 4620000	31.3121. 4620000	31.3231. 4620000	31.3321. 4620000	31.3331. 4620000	31.3421. 4620000	31.9331. 4620000	TOTAL
Alcalalí	0,00	0,00	4.979,15	0,00	0,00	16.230,49	0,00	21.209,64
Los Montesinos	46.462,20	0,00	0,00	0,00	0,00	14.178,29	0,00	60.640,49

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en Derecho.

**5º CICLO HIDRICO. Modificación de los plazos establecidos para ejecutar las obras y justificar las subvenciones de la Línea 3 de la Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021.**

Se examina el expediente relativo a la segunda modificación de los plazos establecidos para la línea 3 de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021”, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 146, de 4 de agosto siguiente, habiendo sido ya modificados dichos plazos anteriormente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de 13 de abril siguiente.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=5](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=5)

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar los plazos que estableció este Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022 para ejecutar las obras y justificar las subvenciones de la línea 3 de la “Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021”, que quedarán como sigue :

- La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 30 de abril del año 2023, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

- En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto,

finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de mayo de 2023.

Segundo.- Someter a información pública esta modificación, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, comunicándola asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**6º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 13/2022 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2022, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de catorce votos a favor, uno en contra y doce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CIENTO TREINTA Y TRES MIL EUROS (133.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	133.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>133.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>133.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	133.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>133.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>133.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 26 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012,

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 13/2022 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **133.000,00 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 111.308.773,98 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la “Necesidad de Financiación” de la Diputación por importe de 102.179.973,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 45,18% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 57,88% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe total de 133.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación, provocando un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 133.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente da cobertura a gastos del capítulo IV que se consideran computables, sí afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 133.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otro tramitado anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -111.484.475,97 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable

del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,25%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC</b>	-111.308.773,98	414.627.406,31	45,18%
E.M.C. 12/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-42.701,99	42.701,99	45,20%
E.M.C. 13/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-133.000,00	133.000,00	45,25%
<b>TOTAL</b>	<b>-111.484.475,97</b>	<b>414.803.108,30</b>	<b>45,25%”</b>

**7º HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2022 del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1.**

Se examina el expediente relativo al Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2022 del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1, integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios :

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El Artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

En su virtud y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda,

Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1, cuyo resumen por capítulos es el siguiente :

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL  
DE RESIDUOS 6 ÁREA DE GESTIÓN A1

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	300.408,66
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	21.269.451,55
Capítulo 3- Gastos financieros.....	21.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales .....	444.600,00
Capítulo 8- Activos Financieros .....	3.979,52
<b>T O T A L .....</b>	<b>22.039.439,73</b>

---

---

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	0,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes .....	21.599.339,73
Capítulo 7- Transferencias de capital .....	440.100,00
<b>T O T A L .....</b>	<b>22.039.439,73</b>

---

---

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6 Área de Gestión A1, por plazo de quince días hábiles y en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

**8º HACIENDA. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas.**

Se examina la Propuesta formulada por la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, relativa a la Modificación de los Artículos 2 y 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con el fin de contribuir a mitigar los efectos negativos que las medidas extraordinarias orientadas a evitar la propagación del COVID-19 han tenido en la actividad económica de la provincia de Alicante, en sesión plenaria celebrada el 3 de febrero de 2021 se acordó reducir el porcentaje del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas (20,5%), estableciéndolo en el 10%, con efectos del 1 de enero de 2021.

El pasado ejercicio, como medida para seguir apoyando la recuperación económica del sector empresarial de la provincia, en la sesión plenaria celebrada el 8 de septiembre de 2021, se acordó minorar de nuevo el citado recargo, fijándolo en el 5%, a partir del 1 de enero de 2022.

La crisis energética surgida después de la crisis del COVID-19, que se ha visto agravada por el conflicto bélico en Ucrania, ha afectado a todos los sectores de nuestra economía. Ante este nuevo escenario, cuyo desarrollo e implicaciones económicas resultan difíciles de predecir, la Diputación Provincial considera necesario seguir adoptando medidas que contribuyan a la recuperación del tejido empresarial y económico de la provincia.

Por ello, y considerando el informe emitido por la Tesorería, de fecha 15 de julio de 2022, se propone una nueva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, con el fin de que, dicho porcentaje se establezca en un cero por cien (0%), a partir del 1 de enero de 2023 y, hasta tanto se modifique o derogue la referida Ordenanza.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación, previo cumplimiento de los trámites legales preceptivos, la presente propuesta de modificación de la Ordenanza referida, con el siguiente detalle:

Primero. -Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza fiscal del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, recogiendo la nueva redacción dada al mismo:

Redacción actual:

“Artículo 2.-

Dicho recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto y consistirá en un porcentaje del 5 por ciento que recaerá

sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La redacción que se propone es la siguiente:

"Artículo 2.-

Dicho recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto y consistirá en un porcentaje del 0 por ciento que recaerá sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Segundo. -Se modifica el artículo 5, recogándose la nueva redacción dada al mismo:

Redacción actual:

"Artículo 5.-

Esta Ordenanza surtirá efectos jurídicos a partir del día 1 de enero de 2022 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

La redacción que se propone es la siguiente:

"Artículo 5.-

Esta Ordenanza surtirá efectos jurídicos a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Tercero: El resto de la Ordenanza se mantiene en sus propios términos.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*

[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=8](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=8)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón, ; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, se acuerda :

Primero.- Modificar el Artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, siendo su nueva redacción la siguiente :

“Artículo 2.-

Dicho recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto y consistirá en un porcentaje del 0 por ciento que recaerá sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Segundo.- Modificar el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, siendo su nueva redacción la siguiente :

“Artículo 5.-

Esta Ordenanza surtirá efectos jurídicos a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Tercero.- Mantener el resto de la Ordenanza en sus propios términos.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Dar cuenta a la Excma. Diputación Provincial de las reclamaciones presentadas en su caso, en dicho periodo de información pública, adoptándose el acuerdo definitivo que proceda una vez resueltas las mismas. No obstante, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones en el indicado plazo de exposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Sexto.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**9º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la “XXX Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”.**

Examinado el expediente instruido para la fijación de precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la “XXX Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que tendrá lugar en Alicante del 4 al 12 de noviembre de 2022; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada del Área de Cultura y Transparencia y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la “XXX Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, a celebrar en Alicante entre los días 4 y 12 de noviembre de 2022.

Segundo.- Aprobar que el precio público por la venta de entradas para la “XXX Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que resulta exento del IVA conforme al Artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público a exigir por las entradas para la “XXX Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, a los que se señala precio público en la siguiente forma :

SALA	AFORO	Nº ENTRADAS A LA VENTA POR REPRESENTACIÓN	Nº REPRESENTACIONES	TOTAL LOCALIDADES A LA VENTA	PRECIOS
TEATRE ARNICHES	250	152	5	760	15,00 €
TEATRE ARNICHES	250	0	1	0	0,00 €
TEATRE ARNICHES (PROGRAMACIÓN INFANTIL)	250	215	2	430	6/4/3 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	500	315	1	315	12,00 €
C. C. LAS CIGARRERAS - CAJA NEGRA	150	88	2	176	12,00 €
C. C. LAS CIGARRERAS - CASA DE LA MÚSICA	200	120	1	120	12,00 €
AULA DE CULTURA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO	400	250	2	500	15,00 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)	1	1	80	80	5,00 €
ESPACIO PÚBLICO POR DETERMINAR	50	0	4	0	0,00 €
	2.051	1.141	98	2.381	

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a profesionales y por venta anticipada de entradas :

SALA	PRECIO PÚBLICO BONIFICACIONES:
	50 % A PROFESIONALES a excepción de "L'arbre del Toneré" (programación infantil Teatre Arniches)
	50 % VENTA ANTICIPADA DESDE EL INICIO DE LA VENTA DE ENTRADAS Y HASTA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 INCLUSIVE a excepción de "L'arbre del Toneré" (programación infantil Teatre Arniches)
TEATRE ARNICHES	7,50 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	6,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	6,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS CASA DE LA MÚSICA	6,00 €
AULA DE CULTURA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO	7,50 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)	2,50 €

Quinto.- Determinar que tenga la consideración de -"Entrada libre"- (limitada al aforo permitido de la sala y acceso con invitación) :

- Memorias (título provisional), Teatre Arniches, 5 de noviembre de 2022. Puesta en escena para la celebración del 30 aniversario de la Muestra.
- Proyecto piloto de mediación en colaboración con PERMEA. Acciones escénicas de mediación en espacio público para la activación de la participación ciudadana.

**10º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 18/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 18/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 113.000,00 euros, que se financia en su totalidad con la baja en el crédito de una aplicación presupuestaria de su presupuesto de gastos vigente.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 18/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe de CIENTO TRECE MIL EUROS (113.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	113.000,00 euros
	TOTAL AUMENTO	113.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo VI	Inversiones reales	113.000,00 euros
	TOTAL BAJAS	113.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**

- Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
- Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
  
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
  
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
  
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 18/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 113.000,00 euros, que se financia en su totalidad con la baja en el crédito de una aplicación presupuestaria de su presupuesto de gastos vigente.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y

tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 18/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos del capítulo II del presupuesto no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con la baja en el crédito disponible de una aplicación presupuestaria del capítulo VI del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

**SÉPTIMO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 18/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

**11º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen un suplemento de crédito por importe de 251.054,31 euros, que se financia con la baja en el crédito no comprometido de la aplicación presupuestaria 452-6390000 del Presupuesto de gastos vigente.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (251.054,31 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	251.054,31 euros
-------------	---	------------------

	TOTAL	251.054,31 euros
--	-------	------------------

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo VI	Inversiones reales	251.054,31 euros
	TOTAL	251.054,31 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 28 de septiembre del año 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 251.054,31 euros, que se financia

con la baja en el crédito no comprometido de la aplicación presupuestaria 452-6390000 del presupuesto de gastos vigente.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 4/2022 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como “Sociedad no Financiera”, el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**12º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, aprobado por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022; vistos los informes de la Intervención del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, por un total de Altas y Recursos de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

**ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

Capitulo VIII – Activos Financieros	4.500.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>4.500.000,00 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS**

Capitulo VIII – Activos Financieros	4.500.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>4.500.000,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>4.500.000,00 €</b>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", por importe de 4.500.000,00 euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO:** La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de ese mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

**QUINTO:** No obstante y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no tiene consecuencias sobre ninguno de los referidos objetivos puesto que afecta a operaciones financieras del presupuesto (Cap. VIII de gastos e ingresos), por lo que la suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos y la suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos no varían.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**13º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 3.685 a 4.086 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 5, 14 y 19 de septiembre de 2022.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de los siguientes asuntos.*

**14º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per instar a la Diputació d'Alacant a igualar el pressupost d'inversions en infraestructures i Serveis a la Diputació de València.**

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de lo disposat en el ROF i el ROM, presenta la següent moció en base als següents motius:

MOCIÓ PER INSTAR A LA DIPUTACIÓ D'ALACANT A IGUALAR EL  
PRESSUPOST D'INVERSIONS EN INFRAESTRUCTURES I SERVEIS A LA  
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Els últims anys s'ha constatat un alarmant col·lapse en el pressupost de la Diputació d'Alacant, que es fa ben visible quan comparem la capacitat d'execució pressupostària de la institució amb altres d'identiques competències com la Diputació de València.

En els últims mesos diversos estudis han evidenciat que la situació és cada vegada pitjor. Un exemple recent és l'infrafinançament als municipis amb els recursos pressupostaris de 2022 per a la prevenció d'incendis, fins a 60 vegades inferiors en la Diputació d'Alacant respecte a la Diputació de València. La Diputació de València havia previst unes inversions de 31 milions d'euros en aquest aspecte a través de les brigades de prevenció i les subvencions als municipis, per la seua part, la Diputació d'Alacant té únicament previst una partida de 400.000 euros, que no ha executat fins a l'estiu.

Esta situació s'amplia en les comparacions dels plans d'obres i serveis de cada institució. Els dos plans principals en esta matèria de la Diputació de València (Pla d'Inversions i Fons de Cooperació) doblen la inversió per habitant dels de la Diputació d'Alacant (Planifica i el Más Cerca). L'estudi fet per Compromís, compara els plans d'inversió en matèria d'obres i serveis de l'any 2022 de les dues institucions, en concret per part de la Diputació d'Alacant se suma la inversió anual del Pla Planifica (17,8 milions d'euros) i el Pla Más Cerca (on va inclòs el pla de despoblament, 30 milions d'euros), mentre que la Diputació de València se sumen els seus anàlegs: el Pla

d'Inversions (72,5 milions), el Fons de Cooperació Municipal (60 milions) i el Pla de despoblament (1,8 milions). En totals, estem parlant que aquest 2022, la Diputació alacantina ha destinat 47,8 milions enfront dels 134,3 milions de la institució valenciana. Però a més, des del grup Compromís, també han fet la comparativa poble per poble, si els pobles alacantins estigueren en València, la quantitat rebuda de 47,9 milions, s'ampliaria un 72,2% fins als 81,8 milions que rebrien.

L'estudi no incorpora els plans estratègics sectorials finalistes de les dues diputacions en 2022, encara que també en aquest apartat s'evidencia una major inversió per part de la Diputació de València, es tracta de propostes com el Pla Más Deporte (9 milions d'euros), Más Agua (4,6 milions d'euros) per part de la Diputació d'Alacant o el Pla d'inversions mediambientals Reacciona (22 milions d'euros) o Hídric (8 milions d'euros) de la Diputació de València, entre d'altres. En tot cas, s'observa també una major agilitat administrativa per part de la Diputació de València, donat que s'aglutinen més els plans reduint gestions administratives i burocràtiques als municipis.

La divisió per població evidencia les primeres grans diferències: cada habitant de valencià rep de la seua diputació: 51,8 € per a obres i serveis en el seu poble, mentre que un alacantí rep 25,4 €.

L'estudi, a més, fa un treball comparatiu amb municipis de similars característiques. Els municipis de la província de València superen als d'Alacant en inversions en qualsevol pla comparat. En la franja dels municipis menors de 1000 habitants la diferència és aproximadament d'un 11% mentre que pel que fa als municipis de fins a 5000 habitants les diferències arriben al 50,64%. La franja que va dels 5.000 als 10.000 habitants augmenta l'abisme i la diferència en percentatges és del 79,87%. Pel que fa als municipis de 10.000 a 20.000 habitants les distàncies són del 72,74%. L'impacte en ciutats majors de 20.000 habitants ascendeixen a 128,65%.

La situació de desnivell ha sigut minoritzada per l'efecte de la incorporació a la Diputació d'Alacant dels estalvis dels últims 10 anys, però, així i tot, les diferències són abismals. Una vegada la Diputació d'Alacant exhaurisca tots els estalvis històrics, el problema d'infrafinançament als pobles d'Alacant serà encara major.

Esta anàlisi evidencia un greu problema de planificació pressupostària, amb un pressupost que destina xifres rècord al manteniment de l'estructura política de la Diputació i amb organismes pràcticament sense activitat. A més, el problema s'ha agreujat també per la retallada en el pressupost ordinari a causa de la baixada de l'impost de l'IAE que ha repercutit només en les empreses més grans i perjudicat al xicotet comerç local i que a més, ara s'ha decidit suprimir totalment.

A esta menor inversió que altres institucions provincials cal sumar el problema de gestió de les inversions que han fet que l'any 2021 siga, segons l'informe d'intervenció, el pressupost amb menys execució dels darrers 10 anys.

Per tot el que s'ha exposat, el grup Compromís a la Diputació d'Alacant proposa:

1. Igualar en el pressupost 2023 la inversió del Pla Más Cerca i Pla Planifica als dels plans d'Inversió i Fons de Cooperació de la Diputació de València.

Pressupostàriament, implica una injecció anual de 53 milions d'euros suplementaris. Invertir al Pla Más Cerca, 13,3 milions més, passant dels 30 actuals als 43,3 milions d'euros en el marc del fons de cooperació; i incloure un fons de compensació anual d'inversió de 39 milions d'euros per a igualar les xifres de Pla Planifica al pla bianual de la institució provincial de València.”

*Siendo las doce horas y siete minutos se incorpora a la sesión la Sra. Diputada Provincial y Vicepresidenta Primera de la Corporación Dña. Ana Iluminada Serna García.*

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=14](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=14)

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos D. Javier Gutiérrez Martín, se formula 'in voce' una Enmienda de adición, del siguiente tenor literal :*

“La Diputación de Alicante solicita a la Generalitat Valenciana que constituya de inmediato un Fondo de Compensación que sirva para eliminar la brecha presupuestaria de ciento cincuenta y ocho millones existente entre las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Valenciana, asegurando que todos los ciudadanos de nuestra Comunidad disfruten de la misma financiación de partida, independientemente de la provincia donde residan”.

La Enmienda de adición formulada no es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, proponente de la Moción.

A continuación, sometida a votación la Moción presentada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín;

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**15º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís en defensa de la candidatura per a acollir l'Agència Espanyola de la Intel·ligència artificial a Alacant.**

*Siendo las doce horas y treinta y siete minutos se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de lo disposat en el ROF i el ROM, presenta la següent moció en base als següents motius:

**MOCIÓ EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA PER A ACOLLIR L'AGÈNCIA ESPANYOLA DE LA INTEL·LIGÈNCIA ARTIFICIAL A ALACANT**

Recentment, s'ha anunciat que la Generalitat Valenciana ha proposat a Alacant com a ciutat per a acollir l'Agència Espanyola de la Intel·ligència Artificial. Esta proposta, feta des de la Generalitat Valenciana amb la intenció de descentralitzar l'administració pública, és coherent amb la decisió presa pel govern central, que va rebutjar presentar a Madrid com a seu d'aquesta agència. La descentralització de l'administració pública s'ha evidenciat com a element clau per a apropar les administracions a la ciutadania i vertebrar el territori.

Davant la candidatura anunciada per la Generalitat Valenciana, quasi tots els agents socials i polítics de rellevància s'han posicionat a favor. Tots, excepte la síndica del grup parlamentari del Partit Popular en les Corts Valencianes i a més, secretaria general del partit, María José Català.

Tot i que, la mateixa Diputació va celebrar un acte agrupant a la Cambra de Comerç, les Universitats de la província i la institució per a donar suport a la candidatura i ficar-se a disposició de la comissió que treballarà sobre aquesta, tot i el suport explícit de l'Ajuntament d'Alacant, la senyora María José Català, síndica del Partit Popular i secretaria general del PPCV s'ha mostrat crítica amb la proposta, i no ha dubtat en

qüestionar tant a la Generalitat Valenciana per fer la proposta, com a l'alcalde de València en Joan Ribó per mostrar la seua conformitat i suport a la proposta. La senyora Català ha exigit que la ciutat de València també es posicione com a candidata i ha obert un debat que cap agent polític amb responsabilitat institucional volia generar.

És per tot açò, entenent les oportunitats que ens donaria acollir ací aquesta agència, i entenent que cal cooperar en clau autonòmica en compte de competir entre les principals ciutats valencianes, que des del grup Compromís proposem que el plenari acorde:

1. Mostrar el seu suport exprés a la candidatura proposada per la Generalitat Valenciana, perquè Alacant siga seu de l'Agència Espanyola de la Intel·ligència Artificial.
2. Instar al govern de la Diputació d'Alacant treballar conjuntament amb el Consell en la candidatura d'Alacant com a seu de l'Agència Espanyola de la Intel·ligència Artificial.
3. Instar a tots els grups polítics de les Corts a donar suport a la proposta, evitant així discrepàncies que pogueren entorpir la preparació de la candidatura i sumant el màxim consens possible.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=15](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=15)

*Por todos los Grupos Políticos de la Corporación se formula una Enmienda a la totalidad a la Moción anteriormente transcrita, del tenor literal siguiente :*

“Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante, Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, y Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

ENMIENDA LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA PARA ACOGER LA AGENCIA ESPAÑOLA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ALICANTE

El Consejo de Ministros ha acordado recientemente el inicio del procedimiento para

establecer la sede física de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA).

España se convertirá de esta manera en el primer país de la Unión Europea con una Agencia Estatal de supervisión de la Inteligencia Artificial (IA), anticipándose a la entrada en vigor del futuro Reglamento europeo de IA, que establece la necesidad de que los Estados miembros cuenten con una autoridad supervisora en esta materia.

La creación de la Agencia Estatal se contempla en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y cuenta con una partida de 5 millones de euros para su puesta en marcha en los Presupuestos Generales de 2022.

Las sedes candidatas deben contar con un fuerte ecosistema empresarial y de investigación sobre la IA, además de estar preparadas para generar y recibir talento técnico multidisciplinar, con conocimientos tanto en las nuevas tecnologías, los diferentes sistemas de IA y sus modelos de supervisión, como en los campos de la ética, las ciencias sociales y jurídicas. También deberán responder al citado proceso de cohesión territorial, con el objetivo de impulsar la igualdad de oportunidades y estimular su tejido social y empresarial.

El establecimiento de esta sede busca también favorecer la vertebración territorial y la descentralización de las sedes del sector público, por lo que consideramos Alicante como lugar idóneo para su establecimiento.

La Agencia Estatal de Supervisión de la IA gozará de autonomía, independencia, patrimonio propio y de potestades administrativas. Será clave para asegurar el cumplimiento de la regulación europea en materia de IA y para supervisar la correcta interpretación de la misma.

En ese sentido desde la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital se ha creado un grupo de trabajo que ya ha empezado a trabajar para elaborar un informe que refleje las singularidades, ventajas y puntos fuertes que tiene la Comunitat Valenciana para convertirse en la nueva sede de IA basándose en tres ejes fundamentales: la capacidad del territorio valenciano para generar y atraer talento, la capacidad e implicación del tejido productivo y la implementación de la Inteligencia Artificial en todos los sectores y también en la administración pública.

La apuesta de la Generalitat Valenciana es poner la Inteligencia Artificial al servicio de toda la sociedad valenciana para mejorar la vida de las personas y abordar los diferentes ámbitos en los que la IA va a suponer un cambio como en aspectos jurídicos, sociales o éticos.

Las universidades valencianas han abanderado la creación de un ecosistema

innovador con la implementación de estudios y desde departamentos universitarios pioneros en Inteligencia Artificial como VRain en la UPV o la Unidad Científica de Innovación empresarial de la UA, que dirigen sus trabajos al desarrollo de innovación tecnológica y que se han complementado con el impulso desde el Consell con la puesta en marcha de la Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (ValgrAI), el apoyo al Nodo Ellis, ubicado en el Parque Científico de la UA, la creación del Centro de Envejecimiento (ICAR) o la implantación del programa de atracción y retención de talento GenT, que ya ha permitido contratar a más de 160 investigadores e investigadoras de prestigio internacional. Así como el Centro de Inteligencia Digital (CENID) promovido por la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández junto a la Diputación de Alicante.

Todas estas acciones llevadas a cabo por las universidades y la Administración Valenciana han generado en nuestra Comunitat un personal preparado y formado que conforma una fuerza humana capacitada para desempeñar las nuevas profesiones que la sociedad demanda.

Cabe destacar el capital empresarial del que dispone la Comunitat Valenciana. La Agència Valenciana de la Innovació actúa como facilitadora de la innovación a las empresas valencianas, puesto que tiene como principal objetivo la potenciación y creación de conexiones entre los agentes del sistema valenciano de la innovación con el fin de incorporar el conocimiento existente en nuevas tecnologías habilitadoras al tejido empresarial valenciano.

También desde Distrito Digital, uno de los hubs tecnológicos más importantes de España, que cuenta con más de un centenar de empresas y un millar de trabajadores, se generan proyectos innovadores enfocados hacia la transformación de la nueva economía digital, constituyéndose en un fuerte polo de atracción de talento digital hacia nuestra Comunitat.

El uso de la Inteligencia Artificial en la administración redundará en una mejora de la calidad del servicio público y mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen, contribuyendo a la simplificación de procesos, el aumento de la eficacia, el control del fraude, la mejor utilización de recursos o la gestión inteligente de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se eleva al pleno de la Diputación los siguientes acuerdos:

- Manifestar el apoyo de la Diputación de Alicante a la candidatura de Alicante para acoger la sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA)
- Apoyar el trabajo que desde la Conselleria de Innovación, Universidades,

Ciencia y Sociedad Digital se está realizando para presentar la candidatura de Alicante para ubicar la sede de AESIA.”

La Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís y sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas presentes y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- Manifestar el apoyo de la Diputación de Alicante a la candidatura de Alicante para acoger la sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA).

Segundo.- Apoyar el trabajo que desde la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital se está realizando para presentar la candidatura de Alicante para ubicar la sede de AESIA.

**16º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para la adopción de medidas por las Administraciones Públicas en apoyo a los Ayuntamientos en el gasto por suministro eléctrico.**

*Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :*

**“AL PLENO**

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento orgánico, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mayoría de municipios de nuestra provincia están adheridos a la Central de Contratación de la Diputación para adquirir el suministro eléctrico, necesario para el alumbrado, edificios públicos y decoración festiva de todos los municipios.

De esta forma, y gracias a las economías de escala, se obtienen precios más ventajosos puesto que las empresas suministradoras compiten en igualdad de condiciones a través de un sistema de subasta en la licitación del contrato global de la Diputación de Alicante.

Una vez finalizado este proceso, los distintos ayuntamientos se adhieren al convenio marco establecido por la Central de Compras, contratando de forma bianual la cantidad correspondiente a sus necesidades específicas.

Recientemente, el Pleno de esta Diputación Provincial, aprobó la adjudicación del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica a la única oferta presentada, IBERDROLA y a un precio que triplica el del contrato del periodo 2019-2022 a punto de vencer, teniendo conocimiento de que, desde la Diputación, se negoció con la adjudicataria un precio más competitivo que el que, en un principio, ofrecía la

empresa.

Los ayuntamientos necesitan apoyo de las administraciones superiores para hacer frente a las necesidades básicas como es el suministro eléctrico de alumbrado público y edificios municipales. Tanto la Diputación Provincial, considerando que son entidades cuya misión fundamental es el apoyo a los municipios de su ámbito territorial, y el aseguramiento de la prestación de los servicios a todos sus vecinos, como la Generalitat Valenciana y el Gobierno de España, es procedente solicitar su ayuda para hacer frente a esta situación de carácter extraordinario.

De otro modo, los municipios de nuestra provincia van a ver seriamente mermadas sus capacidades financieras para llevar a cabo las actuaciones necesarias y prestar los servicios básicos a la ciudadanía.

Por lo expuesto, se PROPONE la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Acuerdo relativo a la creación por parte de la Diputación Provincial de Alicante, de una partida en el Presupuesto 2023, para destinar una cantidad de al menos 50.000.000 € que se distribuirían de forma proporcional entre los distintos municipios en función del gasto de los contratos respectivos. Si existiera dificultad para financiar la partida en el presupuesto inicial, que la Diputación se comprometa a financiar la partida con los Remanentes Líquidos de Tesorería de Gastos Generales al estar suspendidas las reglas fiscales para 2023.
- 2.- Instar a la Generalitat Valenciana a que se comprometa a apoyar a los ayuntamientos de la provincia para que puedan afrontar los elevados costes de los suministros creando una partida presupuestaria o incrementando el importe del Fondo de Cooperación Municipal.
- 3.- Instar al Gobierno de España a que incremente la Participación de Ingresos del Estado para que los ayuntamientos afronten con más desahogo los presupuestos municipales de 2023."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=16](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=16)

*Por los Grupos Político Popular y Ciudadanos se formula una Enmienda a la totalidad a la Moción anteriormente transcrita, del tenor literal siguiente :*

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE  
ALICANTE

ENMIENDA A LA TOTALIDAD a la MOCIÓN presentada por el Grupo Político  
PSOE

D, Eduardo Dolón Sánchez, portavoz del Grupo Popular y D. Javier Gutiérrez Martín, portavoz del Grupo Político Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de estos y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

EXPONE

Que con respecto a la MOCIÓN presentada por el Grupo PSOE en el Pleno Ordinario de la Diputación Provincial de Alicante de 5 de octubre de 2022, sobre *“Moción en relación al suministro eléctrico necesario para el alumbrado, edificios públicos y decoración festiva de todos los municipios”*

Presentamos la siguiente enmienda a la totalidad,

1. Instar al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Alicante, a que se comprometan a crear una partida en el Presupuesto 2023, de 120.000.000€, 60.000.000€ y 10.000.000€ respectivamente para destinar a la provincia de Alicante (sin perjuicio de que realicen la misma acción para el resto de provincias de su competencia) y que se distribuiría de forma proporcional entre los distintos municipios en función de gasto de los contratos respectivos.
2. Instar al Gobierno de España a no cobrar el tope de gas en suministros contratados con *“Garantía de Origen”* (100% renovable)
3. Instar al Gobierno de España a la disminución del IVA en la Administración Local al reducido como a los contratos de >10 kW.
4. Instar al Gobierno de España, a las administraciones locales, a permitir autoconsumo renovables compartido superior a un radio de 500 metros, de modo que pueda autoproducir su propia energía y compartirla entre sus instalaciones para disminuir el consumo.”

La Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas presentes y, en consecuencia, se acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Alicante, a que se comprometan a crear una partida en el Presupuesto 2023, de 120.000.000,00 de euros; 60.000.000,00 de euros; y 10.000.000,00

de euros, respectivamente para destinar a la provincia de Alicante (sin perjuicio de que realicen la misma acción para el resto de provincias de su competencia) y que se distribuiría de forma proporcional entre los distintos municipios en función de gasto de los contratos respectivos.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a no cobrar el tope de gas en suministros contratados con "Garantía de Origen" (100% renovable)

Tercero.- Instar al Gobierno de España a la disminución del IVA en la Administración Local al reducido como a los contratos de >10 kW.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España, a las administraciones locales, a permitir autoconsumo renovables compartido superior a un radio de 500 metros, de modo que pueda autoproducir su propia energía y compartirla entre sus instalaciones para disminuir el consumo.

**17º MOCIONES. MOCION CONJUNTA formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para solicitas a las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura la limpieza urgente de ríos, barrancos y ramblas de la provincia de Alicante.**

*La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :*

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE  
ALICANTE

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

**MOCIÓN PARA SOLICITAR A LAS CHS Y CHJ LA LIMPIEZA URGENTE DE  
RÍOS, BARRANCOS Y RAMBLAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Cada año comprobamos en la Comunitat Valenciana cómo a finales de verano y en otoño se producen fenómenos de ‘gota fría’ o Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), los cuales provocan fuertes temporales, que se manifiestan en lluvias torrenciales de gran capacidad erosiva, que provocan escorrentías y desbordamientos de los cursos naturales del agua, inundaciones y graves daños.

La dramática y reciente experiencia en la provincia de Alicante de la “DANA de 2019” o la “Borrasca Gloria” de 2020 dejaron patente que el mantenimiento y conservación de cauces y ramblas es fundamental para dar tranquilidad y seguridad a la población.

La provincia de Alicante cuenta con un gran número de diferentes cauces y ramblas, un rasgo idiosincrásico del Mediterráneo, que vertebró el territorio y presenta una influencia directa en la configuración definitiva de pueblos y ciudades. La función de estos cauces públicos no es otra que desaguar las aguas pluviales en determinados momentos de precipitaciones, sobre todo en los episodios de lluvias torrenciales.

El mantenimiento y conservación de estos cauces es básico para preservar los bienes y las vidas de los vecinos del territorio.

Nuestra provincia ha sido testigo a lo largo de la historia de numerosas lluvias torrenciales que han generado inundaciones y riadas por el desbordamiento de los

cauces que discurren por el territorio, lo que suele provocar la destrucción de todo lo que las aguas encontraban a su paso; por encima de todo, lo más doloroso ha sido el gran número de víctimas que nos han dejado estos episodios a lo largo de la historia, y que ponen de manifiesto la importancia de mantener y conservar los cauces en buen estado.

La limpieza, mantenimiento y vigilancia de estos cauces es competencia exclusiva del Gobierno de España, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) y la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), organismo dependiente del Ministerio de Transición Ecológica, que tiene la obligación de la construcción y conservación de las infraestructuras hidráulicas, así como de la gestión medioambiental en su zona.

En la actualidad el estado de limpieza de estos cauces es escaso o prácticamente nulo, y en muchos casos, son los propios ayuntamientos los que están asumiendo el mantenimiento de estos cauces para evitar riesgos ante episodios de lluvias intensas.

Desde Partido Popular de la Comunitat Valenciana nos hemos hecho eco de la profunda preocupación ciudadana generada por la situación de total abandono de estos cauces y hemos presentado múltiples iniciativas en ayuntamientos, Les Corts, las Cortes Generales, y ante las mismas CHS y CHJ, en las que se reclamaba al Gobierno de España que adoptara medidas urgentes en este sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se plantea elevar al pleno de la Diputación de Alicante la siguiente propuesta de acuerdo:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Diputación de Alicante solicita al Gobierno de España que proceda a la limpieza urgente y mantenimiento de los cauces, ríos y ramblas de la provincia de Alicante.

SEGUNDO. La Diputación de Alicante solicita a la Generalitat Valenciana, en base a su competencia, para que actúe en los cauces de la provincia de Alicante y frene la proliferación de las especies invasoras; pues es la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la que debe redactar y aplicar los planes para determinar su presencia."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=17](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=17)

Sesión Ordinaria  
5 de octubre de 2022

A continuación, sometida a votación la Moción conjunta anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

**18º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL  
en apoyo a los Agentes Comerciales de la provincia de Alicante.**

*La Declaración Institucional formulada por los Sres. Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación es del tenor literal siguiente :*

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS AGENTES COMERCIALES  
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de crisis económica derivada de la pandemia COVID-19, al igual que las recientes consecuencias de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, está causando graves perjuicios en el conjunto de la actividad económica de nuestra provincia.

Derivado de lo anterior se suma el alza de los precios de los combustibles que viene a dificultar más si cabe la actividad económica de las empresas y profesionales que requieren de ellos para la realización de su actividad, unido a un próximo pago por el uso de las autovías y autopistas.

Es el caso de los Agentes Comerciales, que con una media de 40.000 km al año en sus vehículos y sin una garantía de retorno económico de dicha inversión, se están viendo fuertemente perjudicados por la problemática anteriormente descrita.

Un Agente Comercial es un profesional autónomo que se encarga de promover, negociar o concretar las operaciones mercantiles en nombre y por cuenta ajena de una o varias empresas a las que representa, mediante una retribución (normalmente en forma de comisión) y en una zona determinada.

Se trata por tanto de profesionales, principalmente autónomos, cuya actividad se centra en la apertura de nuevas zonas comerciales o mercados y el impulso de las ventas y el valor de marca de sus representados, y para los que los desplazamientos es

una parte inherente y ordinaria de su actividad.

Es importante destacar que la profesión de Agente Comercial se encuentra regulada y ordenada en nuestro país y en nuestra comunidad autónoma, organizándose en colegios profesionales que, a su vez, se integran en un consejo autonómico además del general, siendo todos ellos Corporaciones de Derecho Público.

Del mismo modo, para el ejercicio de la actividad de Agente Comercial se requiere de la colegiación oportuna, cuestión ésta que debería involucrar a la Administración en su control, pero que hasta ahora no ha realizado con la profundidad que sería necesaria.

Cabe decir también que la colegiación en un Colegio Profesional implica una serie de garantías tanto para los profesionales, como para los usuarios de los mismos y que, por tanto, redundan en beneficio del conjunto de la sociedad y que la Administración permite el alta en el mencionado epígrafe 511 sin la comprobación de la oportuna colegiación del interesado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior, el pleno de la Diputación de Alicante insta al gobierno de la Comunitat Valenciana a:

PRIMERO. Incluir a los agentes comerciales como grupo de interés en futuras iniciativas relacionadas con líneas de ayudas para aliviar el coste de los combustibles a profesionales junto con posibles ayudas o exenciones por el uso profesional de redes viarias, en similares condiciones que los profesionales del transporte y cuyos beneficiarios sean aquellos inscritos bajo el epígrafe 511.

SEGUNDO. Que el epígrafe 511 sea tenido en cuenta e incluido en las futuras líneas de ayuda destinadas a aliviar el impacto económico de la actual situación económica.

TERCERO. Que, para la solicitud de las ayudas contempladas en los dos puntos anteriores, la Administración solicite dentro de la documentación necesaria para dicho trámite la certificación de colegiación en vigor en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, expedido por éste.

CUARTO. Que, igualmente, la Administración solicite dentro de la documentación requerida para el alta en el epígrafe 511 certificado de colegiación en vigor en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, expedido por éste."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=18](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=18)

A continuación, sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente

Sesión Ordinaria  
5 de octubre de 2022

transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

- .- RUEGO formulado por escrito por la Sra. Diputada Provincial Dña. Isabel López Galera de que se tomen medidas para el buen funcionamiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

*El ruego formulado por escrito por la Sra. Diputada Provincial es del tenor literal siguiente :*

### “AL PLENO

Isabel López Galera, como Diputada del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno el siguiente RUEGO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación es un Organismo Autónomo de carácter financiero creado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, siendo su finalidad otorgar operaciones de crédito a las Entidades Locales de la Provincia de Alicante para financiar inversiones de competencia local.

Fundamentalmente, la concesión de Operaciones de Crédito a largo plazo, destinadas a cubrir, en su totalidad o parte, las aportaciones que las Corporaciones Locales hayan de realizar a las obras y servicios incluidos en Planes o Programas Provinciales, así como cualesquiera otras inversiones incluidas en programas de cooperación municipal. Así como, la concesión de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones en prestación de servicios de competencia municipal, especialmente de los que obligatoriamente deban prestar los municipios. Y también la concesión de operaciones de crédito a corto plazo, para atender necesidades transitorias de financiación que se deriven del establecimiento de contribuciones especiales legalmente establecidas y las que se deriven de la enajenación de terrenos, solares u otros bienes de las Corporaciones Locales, cuya enajenación haya sido legalmente autorizada.

Por lo que se presenta, como un organismo esencial para auxiliar y cooperar con los distintos municipios de nuestra provincia y se elava al Pleno Provincial el siguiente, RUEGO

Rogamos que se tomen todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento del organismo y así cumplir con la finalidad del mismo, facilitando las inversiones a los Ayuntamientos.

Entendemos que los recursos humanos son indispensables para la tramitación de los expedientes, por lo que rogamos el organismo cuente con el personal necesario para atender las necesidades.”

- PREC formulat pel Portaveu del Grup Compromís sobre l'expedient d'aprovació de la Convocatòria del pla d'ajudes a clubs d'aficionats de futbol sala masculins i femenins.

*El ruego formulado por escrito por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de lo disposat en el ROF i el ROM, presenta el següent prec:

**SOBRE L'EXPEDIENT RELATIU A L'APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA I BASES DEL PLA D'AJUDES ECONÒMIQUES A CLUBS D'AFICIONATS DE FUTBOL I FUTBOL SALA MASCULINS I FEMENINS DE LA PROVÍNCIA D'ALACANT, PER LA SEUA PARTICIPACIÓ EN COMPETICIONS FEDERADES DE CARACTER OFICIAL CORRESPONENTS A LA TEMPORADA ESPORTIVA 2021/2022.**

En la Comissió Informativa de Cultura Transparència de data 28 de setembre de 2022 es va aprovar la convocatòria i bases del pla d'ajudes econòmiques a clubs d'aficionats de futbol i futbol sala masculins i femenins de la província d'Alacant, per la seua participació en competicions federades de caràcter oficial corresponents a la temporada esportiva 2021/2022. En aquestes bases s'estableix que les quantitats màximes subvencionables seran les que s'expressen en els següents quadres:

<b>PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FUTBOL MASCULINOS Y FEMENINOS AFICIONADOS</b>				
<b>EQUIPOS</b>	<b>F11 MASCULINO ABSOLUTO</b>	<b>F11 FEMENINO ABSOLUTO</b>	<b>FUTSAL MASCULINO ABSOLUTO</b>	<b>FUTSAL FEMENINO ABSOLUTO</b>
<b>LIGA A PUNT PREFERENTE</b>	Hasta un máximo de 1.500,00	-	-	-
<b>LIGA 1ª REGIONAL</b>	Hasta un máximo de 1.250,00	-	-	-
<b>LIGA 2ª REGIONAL</b>	Hasta un máximo de 1.000,00	-	-	-
<b>LIGA 2ª REGIONAL VALENTA</b>	-	Hasta un máximo de 1.000,00	-	-
<b>LIGA 3ª DIVISIÓN</b>	-	-	Hasta un máximo de 1.800,00	-

<b>LIGA REGIONAL PREFERENTE</b>	-	-	Hasta un máximo de 1.500,00	-
<b>LIGA 1ª REGIONAL</b>	-	-	Hasta un máximo de 1.000,00	-
<b>LIGA 2ª REGIONAL</b>	-	-	Hasta un máximo de 1.000,00	-
<b>LIGA PROVINCIAL VALENTA</b>	-	-	-	Hasta un máximo de 1.000,00

Des de Compromís entenem que en “l’esport rei” encara existeix una discriminació per gènere que cal combatre. Açò s’evidencia en tots els àmbits: cobertura mediàtica de les competicions femenines, retribucions de les jugadores professionals en comparació als seus anàlegs masculins, i nombre de seguidors en general. De fet, a finals d’agost la selecció femenina de futbol Sub-20 va guanyar el mundial, després de que la selecció femenina sub-19 guanyara ja l’Eurocopa, i la repercussió mediàtica i el suport institucional que ha tingut és ínfima en comparació a quan la selecció masculina va guanyar el mundial.

Per al cas que ens ocupa, de nou trobem una evidència de discriminació per raons e gènere, i es que, mentre que els imports subvencionables als clubs esportius oscil·len entre els 1.800 i 1.000 euros, als clubs esportius femenins se’ls subvenciona amb un màxim de 1.000 euros, tot i que la capacitat de captar sponsors és substancialment inferior per als clubs femenins.

És per això que preguem que es modifiquen les esmentades bases, amb l’objecte d’augmentar el import màxim subvencionable als clubs esportius femenins i en aquest sentit modifique la disposició quinta de les bases, augmentant fins a 2.000 euros el import màxim subvencionable als clubs esportius femenins tant per a futbol 11, com per a futbol sala.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022100508510000\\_00\\_FH.mov&topic=19](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022100508510000_00_FH.mov&topic=19)

Siendo las trece horas y veintiún minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.